



Agencia mercantil

**SELLO CUARTO, CUAR-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

aplicarlas a las necesidades de la Ciudad bajo la
intercepción y rigoroso de Ordenamiento, y q. con
el fin de dar cumplimiento a esta Disposición, cu-
ya observancia se pone al cuidado de las
Juntas Provinciales por el art. Diez y nueve
del reglam. provisional de ellas, havia acor-
dado la Comisión de este Partido en inteligencia
de lo que se manda en dho. R. Decreto disponer
que los Caudales existentes en la Tesorería
de Propios, y los q. se recaerán en lo subsecuente
se entreguen puntualmente bajo las correspondientes
formalidades en la Tesorería prob. de Rentas
de esta Provincia con lo demás q. conviene, y por
el Sr. Decano se hizo la exposición siguiente:

Exposición. El Sr. D. Ciro Garcia su Capitular dijo: que
en virtud de la citación que se le ha hecho pa-
ra ver el oficio dirigido por el Sr. Presidente
de la Comisión de este Partido es su dictamen
después de haberlo leído que antes de con-
tarse formalmente a el se tome conocimiento de lo q.
se haya practicado por la Junta sup. de
Murcia con respecto a aquel Justam. que
estar en un mismo año, y para que tener

